



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Primera de Decisión Civil Familia**

ASUNTO: APELACIÓN DE LA SENTENCIA DEL 3 DE MARZO DE 2020.
RADICACIÓN: 08638-31-89-003-2016-00320-01 (43.040 TYBA).
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: PEDRO JOSÉ MÁRQUEZ PLATA.
DEMANDADOS: HUMANAVIVIR E.P.S. y CLÍNICA SAN RAFAEL LTDA.
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.

Barranquilla, uno (1) de diciembre de 2020

Se asignó por reparto el proceso de la referencia el 17 de noviembre de 2020 para desatar el recurso de apelación incoado contra la sentencia del 3 de marzo hog año. No obstante, desde dicha data y hasta la fecha se han realizado requerimientos al Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga con el objeto de que remita el expediente digitalizado, sin que se haya procedido de conformidad.

De igual forma, este Despacho realizó las averiguaciones pertinentes ante la Secretaría de la Sala Civil – Familia de este Tribunal, quien informó tampoco haber recibido el legajo.

En consecuencia se ORDENA a dicha Agencia Judicial que en el término de la distancia proceda a la remisión de la totalidad del expediente en medio digital a los correos de la Secretaría de la Corporación y de este Despacho, esto es, seccfbqll@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, respectivamente.

Finalmente, valga señalar que hasta tanto no se recepcione el dossier no podrá contabilizarse el término del que trata el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAENS LORENA CASTELLÓN GIRALDO
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

YAENS LORENA CASTELLON GIRALDO

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Primera de Decisión Civil Familia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e6b640f61f5dd55ce2056024003a8ffba9770ff6ecb5e9ad9fbf65907684d35

Documento generado en 01/12/2020 02:51:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**